



# Resolución Directoral

Ica, <u>25</u> de <u>Enero</u> del 2021

#### VISTO:

El expediente N° 20-019872-001, que contiene la solicitud de doña ROSA SUSANA CAYO PURILLA, quien solicita el reconocimiento y pago de la asignación por haber cumplido 30 años de prestación de servicios al Estado, Informe Técnico N° 009-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL,

### CONSIDERANDO:

Que, al encontrarnos regulados bajo los alcances de Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el principio de legalidad dispone, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas. Asimismo el Art. VI, con relación a los precedentes administrativos, señala en el numeral 2º de manera clara que los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores salvo que fuera más favorable a los administrados.

Que, mediante expediente administrativo Doña **ROSA SUSANA CAYO PURILLA**, solicita el reconocimiento y pago de la asignación por haber cumplido Treinta (30) años de servicios prestados al estado.

Que, según el Informe Situacional Nº 001-2021-HRI-ORRHH/USEEL, emitido por la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, se desprende lo siguiente: la administrada en la actualidad es personal Nombrada con cargo de Obstetriz Nivel 28, ingreso a laborar al servicio del estado a partir del 01 de junio de 1994 según R.D. Nº 011-94-HADSI/OPER y nombrada a partir del 01 de octubre de 1995 según R.D. Nº 071-95-HADSI/OPER, perteneciente di régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, que al 31 de Diciembre del 2020 cuenta con un total de tiempo de servicio de 30 años, 10 meses y 30 días de servicios prestados al estado, que a la actualidad se encuentra inmerso dentro de los alcances del régimen de compensaciones económicas para el personal de la salud al servicio del estado Decreto Legislativo Nº 1153.

Que, la petición de doña **ROSA SUSANA CAYO PURILLA**, se ampara en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con lo que establece el Decreto Legislativo N°1153, el cual regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

Que mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA del 11 de setiembre del 2018 se aprueba el Manual de Aplicación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.



REGIONAL PRICORSUS HILL

## ///...

Que, el numeral 12.1 del artículo 12º del Decreto Legislativo Nº1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado por cumplir 25 y 30 años de servicios efectivos, la misma que se otorga por única vez:

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1153 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018 establece el monto equivalente a (2) valorizaciones principales mensuales al cumplir 25 años de servicios efectivos al Estado y de <u>tres (3)</u> valorizaciones principales mensuales al cumplir 30 años de servicios al estado;

Que, el Informe Técnico Nº 009-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, establece en sus conclusiones reconocer por única vez a doña **ROSA SUSANA CAYO PURILLA**, el beneficio de la asignación por haber cumplido 30 años de servicios efectivos prestados al estado a partir del 01 de Febrero del 2020, así como también detalla el cuadro de liquidación de valorizaciones principal, considerados para el otorgamiento del beneficio por gratificación de 25 y 30 años de servicios al Estado;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1153 y su reglamento Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, Ley Nº 31084 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico Nº 009-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

## **SE RESUELVE:**

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines pertinentes.-----

Registrese y Comuniquese,

CENM/D.E. HRI. CSHH/D.ADM. EBEH/J.ORRHH. FLQQ/ABOG.UBPYRL





